



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, GOBERNABILIDAD E
INCLUSIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
INCLUSIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**PRACTICADA A LOS CHEQUES EMITIDOS DE LA CUENTA
BANCARIA No. 11101-01-000616-3 MATRÍCULA GRATIS DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
(SE)**

**INFORME
Nº 003-2016-DDISP-CHEQUES-SE-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (SE)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

INFORME

Nº 003-2016-DDISP-CHEQUES-SE-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, GOBERNABILIDAD E INCLUSIÓN
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INCLUSIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN
(DDISP- GASGIPSCI)**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (SE)

CONTENIDO

	PÁGINA
INFORMACIÓN GENERAL	
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	4-5
CAPÍTULO III	
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN	6-16
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	17
ANEXOS	

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de marzo de 2018

Oficio No. Presidencia/TSC-0840-2018

Doctor

Marcial Solís

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

Su Despacho

Señor Secretario:

Adjunto encontrará el informe N° 003-2016-DDISP-CHEQUES-SE-A, de la Investigación Especial practicada a los cheques emitidos Cuenta Bancaria No. 11101-01-000616-3 Programa Matrícula Gratis de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012. La investigación se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2016 y de la Orden de Trabajo N° 003-2016-DASS-DACD, de fecha 24 de mayo de 2016.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y estados financieros;
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B. Alcance y Metodología

La investigación especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte de los cheques emitidos de la cuenta bancaria No. 11101-01-000616-3 Programa Matrícula Gratis a proveedores de bienes y servicios, y que no correspondan a los ejecutados por personal de los centros educativos, la cual fue presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, con énfasis en los rubros de: Alquiler de Equipo y Maquinarias, Alquiler de Transporte, Servicios Comerciales y Financieros, Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, Publicidad y Propaganda, Pasajes y Viáticos Nacionales, y Pasajes al Exterior, Otros Gastos no Personales, Ceremonial y

Protocolo, Equipo Educacional y Recreativo, Muebles y Equipos Educativos, otros gastos.

Cabe aclarar que dichos gastos fueron ejecutados de los recursos excedentes del año 2006 de la asignación presupuestaria del Programa Matrícula Gratis para la implementación de la "Movilización Cívica por una Educación con Calidad, El Programa Nacional de Alfabetización y la Red solidaria".

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a los cheques emitidos de la cuenta bancaria No. 11101-01-000616-3 Programa Matrícula Gratis de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase de Elaboración de Informe.

En la Fase de Planificación, se realizó de la investigación plan general una reunión con los funcionarios y empleados de la Institución para darles a conocer los integrantes de la comisión, así como presentar el objetivo de la Investigación, seguidamente procedimos a la evaluación del control interno para el suficiente conocimiento de los procesos que se relacionan con el Programa Matrícula Gratis, seguidamente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de la Investigación y los procedimientos de auditoría a utilizar.

En la fase de ejecución obtuvimos alguna evidencia para realizar la Investigación, así como las técnicas utilizadas en las áreas sujetas a revisión, en la que realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Entrevistas con funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
- b) Se solicitó mediante oficios toda la documentación soporte de los pagos efectuados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de la cuenta bancaria No.11101-01-000616-3 Programa Matrícula Gratis, a excepción de los pagos y/o transferencias que se realizaron a los centros educativos;
- c) Se revisó y analizó la documentación soporte proporcionada por los funcionarios y/o empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
- d) Nuestra investigación se efectuó después de haber desarrollado las etapas anteriores y como resultado de la misma, se elaboró el correspondiente informe que contiene: hallazgos de Control Interno, de Cumplimiento y de Responsabilidades originadas de la misma. Nuestra Investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Marco Rector del Control Institucional de los Recursos Públicos y demás leyes, reglamentos y acuerdos aplicables a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención de las autoridades superiores de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, detalladas así:

1. Pagos por servicios de publicidad y propaganda no realizada.
2. El Acuerdo N° 0016-PE-07 que no está firmado ni publicado mediante el cual se autorizaron cheques de la cuenta bancaria Programa Matrícula Gratis.
2. Falta de controles en los cheques pagados mediante la cuenta No. 11101-01-000616-3 Programa Matrícula Gratis del Banco Central de Honduras.
4. Algunos cheques emitidos a proveedores que brindaron bienes y/o servicios a la Secretaría de Educación no están inscritos en la Alcaldía Municipal del Distrito Central, Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y Servicio de Administración de Rentas.
5. No se realiza acta de traspaso de los bienes y de la documentación en la Dirección Administrativa Financiera de la Secretaría de Educación.

Tegucigalpa, M.D.C. 22 de marzo de 2018

Licda. Lourdes Marisol Javier Fonseca

Jefe del Departamento de Desarrollo de Inclusión Social y Prevención

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2016 y de la Orden de Trabajo N° 003-2016-DASS-DACD, de fecha 24 de mayo de 2016.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Verificar la correcta ejecución del gasto corriente de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
2. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicable.
3. Comprobar que los Gastos se encuentran presupuestados y que las modificaciones o traslados presupuestarios se encuentren autorizados de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egreso de la República,
4. Verificar que todos los pagos efectuados cuenten con los documentos de respaldo que justifiquen y legalizan cada operación.
5. Verificar que los pagos se hayan efectuado específicamente para gastos de matrícula gratis.
6. Verificar que las transferencias efectuadas de la cuenta 11101-01-000616-3 a las diferentes instituciones bancarias y/o programas cuenten con la autorización correspondiente.
7. Confirmar si las personas naturales y/o jurídicas a las que se les pagó son proveedores de bienes, suministros o servicios de la Secretaría de Educación.
8. Verificar que los pagos realizados a los proveedores, se hayan efectuado conforme a lo pactado en los contratos de bienes, suministros y/o prestación de servicios.
9. Confirmar que los proveedores de bienes, suministros y/o prestación de servicios existan y que se encuentren inscritos en las instituciones correspondientes que establece la Ley.

10. Verificar que los funcionarios públicos que estén obligados a presentar la declaración jurada lo hayan realizado conforme a los requisitos correspondientes.
11. Verificar que los funcionarios públicos que estén obligados a presentar la caución lo hayan realizado conforme a lo que establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte de los cheques emitidos de la cuenta bancaria No. 11101-01-000616-3 del Banco Central de Honduras de Programa Matrícula Gratis a proveedores de bienes y servicios, y que no correspondan a lo ejecutado por el personal de los centros educativos, la cual es presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, con énfasis en el rubro de: Alquiler de Equipo y Maquinarias, Alquiler de Transporte, Servicios Comerciales y Financieros, Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, Publicidad y Propaganda, Pasajes y Viáticos, Viáticos Nacionales, y Pasajes al Exterior, Otros Gastos no Personales, Ceremonial y Protocolo, Equipo Educativo y Recreativo, Muebles y Equipos Educativos, otros gastos.

En el transcurso de la investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programada, como ser: El Ministerio Público en fecha 11 de septiembre de 2008 decomisó alguna documentación que corresponde a pagos efectuados de la cuenta bancaria No. 11101-01-000616-3, razón por la cual se le solicitó la colaboración mediante los oficios No. Presidencia/TSC-2893-2016 de fecha 02 de agosto de 2016, No. Presidencia/TSC-3437-2016 de fecha 27 de septiembre de 2016 y No. Presidencia/TSC-4411-2016 de fecha 10 de noviembre de 2016 a fin de permitir que este Tribunal revisara la documentación decomisada, sin embargo mediante D.G.F. Oficio N.-495-2016 de fecha 03 de noviembre de 2016, se nos indica que no se puede proporcionar la información, ni que realicen inspección al expediente o a la documentación.

En vista de que el Ministerio Público no permitió que este Tribunal revisara la documentación decomisada misma que correspondía a los años 2007 y 2008, limitó el alcance de la investigación.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, los Egresos examinados ascendieron a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.75,167,084.69) (Ver Anexo No.1).**

No se revisaron ingresos ya que los montos ejecutados de la cuenta bancaria No. 11101-01-000616-3 Programa Matrícula Gratis-Secretaría de Educación que tenía en el Banco Central de Honduras corresponden a excedentes del año 2006.

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en el **Anexo N° 2**.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Según Decreto Ejecutivo Número PCM-01-2006, de fecha 30 de enero del año 2006, el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministro, que es decisión del presente gobierno y una promesa del señor presidente de la república, que la matrícula en los niveles pre-básico y medio de las Escuelas e Institutos Públicos debe ser gratuita para contribuir a universalizar la educación. De lo anterior instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanza para que inmediatamente realice las disposiciones correspondientes en el presupuesto para que se transfiera a la Secretaría de Educación las cantidades necesarias para financiar los fondos que cubran los gastos para cumplir con este cometido.

De igual manera el Presidente Constitucional de la República mediante acuerdo 0016-PE-07 de fecha 15 de marzo de 2007, autoriza a la Secretaría de Educación disponer de los recursos excedentes del año 2006 de matrícula gratis. Mediante la cuenta bancaria No. 11101-01-000616-3 Programa Matrícula Gratis del Banco Central de Honduras, para ser utilizados en los programas del mismo género como ser la implementación de la Movilización Cívica por una Educación con Calidad, El Programa Nacional de Alfabetización y La Red Solidaria a efecto de sufragar gastos relativos a: viáticos, combustibles, pasajes aéreos, gastos de publicidad, servicio de telefonía, textos y materiales didácticos, reparación de centros educativos, mobiliario escolar entre otros.

Esta investigación especial es concretamente a la cuenta bancaria No. 11101-01-000616-3 Programa Matrícula Gratis del Banco Central de Honduras, donde la investigación radicó en los gastos a nivel central y nacional mediante confirmaciones a los programas de la Movilización Cívica por una Educación con Calidad, El Programa Nacional de Alfabetización y La Red Solidaria. De la cuenta antes mencionada se hace solicitud de la documentación a la Secretaría de Educación de la cual no la tenía en su poder, por lo cual se requiere al Banco Central de Honduras proporcionar todo lo relacionado con la cuenta que fuere de utilidad en la auditoria, como ser estados de cuentas generados de la cuenta que permita detalle de número de cheque en relación a lo investigado.

La información se obtuvo por medio del Banco Central de Honduras en ocasión de que la Secretaría de Educación no contaba con los debidos controles donde se pudiera identificar la descripción de cada cheque, debido a que en el año 2010, las lluvias ocasionadas por el fenómeno climatológico "Agatha", azotó parte del territorio nacional, siendo tan grave la situación que se hizo necesario la emisión del Decreto Ejecutivo número PCM 020-2010 de fecha 30 de mayo de 2010, mediante el cual se Declara declarar Estado de Emergencia Nacional, por lo tanto debido a los daños ocasionados por el fenómeno climatológico "Agatha", la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, ubicado en una zona vulnerable que fue afectado ocasionando daños al

edificio lo cual se torna evidenciado según informe emitido por la Comisión Permanente de Contingencia (COPECO), de Daños y Análisis de Necesidades con fecha 15 de junio de 2010, en el cual detalla los daños ocasionados descritos en el numeral; 1. 2.3.4.- **Perdida de documentación y en sus recomendaciones manifiestan sean ventiladas las oficinas en las que aún hay personal realizando trabajos de clasificación y desechos de documentación y equipo asimismo retirar completamente del edificio todo el material que tuvo contacto con agua y lodillo...**

De las confirmaciones realizadas a los proveedores y personas naturales a nivel central y de la documentación por parte la Secretaria de Educación, fueron llevadas a cabo según la información proporcionada por la Cámara de Comercio de Tegucigalpa, Alcaldía Municipal del Distrito Central, ONCAE, CONATEL, Secretaría de Administración de Renta.

A falta de controles por parte de la Secretaría de Educación, en los debidos registros y la salvaguarda de la documentación limitó la revisión de la investigación ya que de los 219 cheques que se seleccionaron como muestra se solicitaron a las empresas confirmaciones, con la finalidad de verificar si habían proporcionado servicios o suministrado materiales a dicha institución de los cuales no fue posible comprobar en vista de que la mayoría de las empresas manifestaron que los registros fueron eliminados conforme a ley, conllevando con ello a que en dicho período evaluado, solo podían mantenerse en custodia dentro de las empresas información por 5 años. Por lo que una vez depurada las confirmaciones por parte de la Comisión de auditoría de este Tribunal, por dicha muestra solamente se detectó una empresa Radio Capital el cual no había prestado servicios y más aun de no haber sido sub contratada por la Empresa MediaMark Publicidad y Mercadeo quien recibió el pago con cheque.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA

1. PAGOS POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA NO REALIZADA

De la revisión a los cheques emitidos mediante la cuenta bancaria No. 11101-01-000616-3 Programa Matrícula Gratis, para gastos a nivel central se encontraron cheques correspondientes al rubro de publicidad y propaganda de la empresa MediaMark Publicidad y Mercadeo.

En vista de lo anterior se solicita a dicha empresa de publicidad la documentación de soporte, de lo cual se brindaron facturas, listado de medios publicitarios (radiales y de televisión), como así mismo de las subcontratadas a las que el equipo auditor realizó las confirmaciones, lo que permitió identificar que la subcontratación realizada a "Radio Capital" no se llevó a cabo en ningún momento, según lo indica en nota emitida por el representante Legal y Gerente de Radio Capital "no tener ningún tipo de relación ni de manera directa ni tampoco como un medio subcontratado por dicha agencia de publicidad sin embargo es de hacer mención que la Secretaría de Educación efectuó dicho gasto, relacionados al Programa Matrícula Gratis.

A continuación, se presenta el detalle:

No.	N° Cheque	Valor del Cheque (L.)	Agencia de Publicidad a quien la Secretaría de Educación le Pago	N° Factura que se presentó a la Secretaría de Educación	Proveedor que indica Media Mark prestó el servicio	Valor Según detalle de en Factura (L)	Observación
1	37137	3,762,787.80	Media Mark Publicidad	93	Radio Capital	22,400.00	No se proporcionó evidencia de las facturas y o recibos de los fondos a nombre de Radio Capital, sin embargo Media Mark Publicidad y Mercadeo, proporcionó un detalle en el cual se incluye a Radio Capital 1210 am a quien indica le pagó, ni se indicó la fecha en que se efectuó el pago.
				94	Radio Capital	22,400.00	
				95	Radio Capital	39,200.00	
2	37138	2,045,517.72	Media Mark Publicidad	92	Radio Capital	16,800.00	
TOTAL						100,800.00	

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica de Presupuesto. - Artículo 121.- Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia, Artículo 122.- Infracción a la Ley. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior: 1) 2) 3) 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas.
- Código Civil, Artículo 2236.

- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119 de conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuenta numeral 2).
- Normas Generales de Control Interno; 4.8 Documentación de Proceso y Transacciones, 4.9 Supervisión Constante 4.13 Revisión de Control.

Sobre lo particular en fecha de 02 de octubre de 2014, el señor Luis Alberto Calderón C. Gerente General, Media Mark Publicidad y Mercadeo manifestó: "...en el punto # 2.- los servicios brindados a la Secretaría de Educación durante los años 2007 y 2008 fueron de publicidad transmitidos en medios de comunicación (Televisión, Cable y Radio) producción de audiovisuales, artes e impresos. Punto # 3.- el detalle de los pagos recibidos se detallan así: inciso d.- **Cheques N° 37137, N° 37138 y 37139** con fecha de pago el 09-01-2008 por **Lps 6,715,787.52** cubriendo las facturas números: 083; 0431; 123; 093; 092; 094; 095; 096; 040; 097; 00427; 138; 00428".

Sobre el particular en nota de fecha 26 de septiembre de 2016 el señor **Renán Sagastume Fernández** representante legal y gerente de PLENUM COMUNICACIONES, S. DE R.L. y el señor Juan Ramón Figueroa Sánchez, Director General Radio Capital certificamos: "Que ni PLENUM COMUNICACIONES S. DE R.L ni RADIO CAPITAL hemos recibido pagos en concepto de propaganda y publicidad relacionados al programa Matrícula Gratis de la Secretaría de Educación, de manera directa ni tampoco fuimos subcontratados por la empresa Media Mark y Calderón Publicidad para esos propósitos. Asimismo, hacemos constar: que nunca hemos mantenido ningún tipo de relación con la citada empresa de publicidad en las fechas mencionadas en el Oficio ni en ninguna otra fecha".

Mediante oficio N° Presidencial/TSC-0725-2017 de fecha 20 de febrero del 2017 se solicitó al Licenciado **Luis Alberto Calderón** Gerente General de MediaMark Publicidad y Mercadeo, explicación del porque en los listados de los pagos efectuados por su empresa, aparece que le realizaron pagos a Radio Capital 1210 AM (Tegucigalpa), si el representante legal de Plenum Comunicaciones y el Director General de Radio Capital indican que no fue sub contratado por la Empresa Media Mark y Calderón Publicidad, de lo cual no se obtuvo respuesta.

En vista de lo anterior se solicita nuevamente mediante oficio N° Presidencial/TSC-2744-2017 de fecha 26 de septiembre del 2017 al Licenciado **Luis Alberto Calderón** Gerente General de MediaMark Publicidad y Mercadeo de lo cual a la fecha no se ha obtenido respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se incluyen comentarios, causas y/o justificaciones del señor Marco Antonio Cambar, cabe señalar que se agotaron todos los medios y no fue posible ubicarlo, por lo que el Tribunal Superior de Cuentas emitió aviso en un medio de mayor circulación "Diario La Tribuna" en fecha 28 de octubre de 2016; sin embargo, el señor Cambar no atendió el llamado que este Tribunal Superior de Cuenta le realizara.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIEN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.100,800.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

- a) Ordenar a la Directora General Administrativo y Financiero y esta a su vez al personal que corresponde, que al momento de suscribir un contrato con un medio de publicidad se debe realizar la revisión correspondiente, confirmaciones del servicio prestado y que los mismos sean oportunos en tiempo y forma.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. EL ACUERDO N° 006-PE-07 QUE NO ESTÁ FIRMADO NI PUBLICADO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZARÓN CHEQUES DE LA CUENTA BANCARIA PROGRAMA MATRÍCULA GRATIS.

Al revisar la documentación correspondiente a la cuenta 11101-01000616-3 Programa Matrícula Gratis del Banco Central de Honduras, se comprobó que la cuenta no solo era afectada para el fin con el que fue creado dicho Programa, el cual era proveer matrícula gratis a los centros educativos de los niveles de Pre-Básico, Básico y Medio, para contribuir a universalizar la educación, así mismo para gastos de la implementación de la Movilización Cívica para una Educación con Calidad, el Programa Nacional de Alfabetización y la Red Solidaria, relativos a viáticos, pasajes aéreos, gastos de publicidad, servicio de imprenta, materiales y suministros, alquiler de transporte, textos y materiales didácticos, muebles y equipos educacionales entre otros.

Es de aclarar que la autorización de cheques se realiza mediante Acuerdo No.0016-PE-07 de fecha 15 marzo de 2007, el Presidente Constitucional de la República y el Secretario de Estado en el Despacho de Educación; Acuerdan; autorizar a la Secretaría de Educación, disponer de los recursos excedentes del año 2006, asignados al presupuesto del Programa Matrícula Gratis para la implementación de los diferentes programas antes mencionados de lo cual se constató no estar debidamente legalizada con la firma de las partes, ni publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", por lo que al no contar con este requisito no tiene la fuerza legal ni validez para su utilización.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley General de la Administración pública en su Artículo 119 y 122.
- Decreto Número 169-83 Congreso Nacional. - Artículo 2.
- Ley de la Publicación Obligatoria en la Gaceta. - Artículo 2.
- Manual de Normas de Control Interno, 2.8 Adhesión a las Políticas Institucionales, 4.1. Prácticas y Medidas de Control, 4.7. Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, 4.9 Supervisión Constante, 6.5 Toma de Acciones Correctivas.

- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno, TSC-NOGECI III-08 Adhesión a las Políticas, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NO GECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante oficio N° Presidencia/TSC-2123-2016 de fecha 25 de mayo de 2016, se solicitó a la Licenciada **Martha Alicia García**, Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, copia de la publicación en La Gaceta del Acuerdo Ejecutivo N° 0016-PE-07, a lo que mediante constancia de fecha 08 de mayo de 2016 enviada por el señor **Jorge Alberto Ríos S.** Coordinador del Diario Oficial La Gaceta, hace constar: "... La búsqueda realizada en EL Diario Oficial La Gaceta del período comprendido del 02 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, puedo informarle: Que no se logró ubicar dicho Acuerdo Ejecutivo, como lo está solicitando el Tribunal Superior de Cuentas..."

En oficio N° Presidencia/TSC-2676-2016 de fecha 18 de julio de 2016, se solicitó al Licenciado **Reynaldo Antonio Sánchez Rivera**, Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, fotocopia del Acuerdo N° 0016-PE-07 de fecha 15 de marzo de 2007, a lo que mediante oficio N° SP-SG-1014-A-2016 de fecha 8 de agosto de 2016 enviado por el señor **José Luis Valladares Guifarro** Secretario General de la Secretaría de la Presidencia expresa: "...se procedió a la búsqueda minuciosa en los archivos de esta Secretaría General de esta Secretaría de Estado, no encontrándose ni original ni copia del documento requerido; ...

Mediante oficio N° 211-2016-CACH-SE-DASS-TSC de fecha 29 de septiembre de 2016, la comisión auditora solicitó al Licenciado **Marlon Antonio Breve Reyes**, Ex Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, explicación sobre el hecho antes comentado, quien mediante nota de fecha 04 de octubre de 2016, expresó: "...En efecto, el presidente Constitucional de la Republica de ese entonces, José Manuel Zelaya Rosales, según acuerdo N° 0016-PE-07 con fecha 15 de marzo de 2007, autorizo a la "Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, disponer de los recursos excedentes del año 2006 y asignados al presupuesto del Programa Matricula Gratis...para la implementación tanto de la Movilización Cívica por una educación con calidad, el Programa Nacional de Alfabetización y la Red Solidaria, a efectos de sufragar gastos de publicidad servicios de telefonía textos y material didácticos, reparación de Centros educativos, mobiliario escolar, entre otros." Copia de este Acuerdo debe encontrarse en los archivos de la Secretaria de Educación.

..." Los términos bajo los cuales yo firmé cheques a nombre de funcionarios de la Secretaria de Educación se basaron en el Acuerdo Ejecutivo N° 0016-PE-07, el Acuerdo PASCE que el Gobierno de Honduras suscribió con los gremios magisteriales en agosto de 2016, el convenio que se suscribió con los gremios magisteriales en agosto de 2016, el Convenio que se suscribió entre la secretaria de Educación de Honduras y la Secretaria de cuba para erradicar el analfabetismo en Honduras, los

procedimientos administrativos y financieros legalmente establecidos en la secretaría de Educación, que incluyen solicitudes, revisiones, autorizaciones por auditoría Preventiva y/o Pre-intervención de la Gerencia Administrativa, y liquidaciones realizadas por los beneficiarios, todo conforme a ley”.

Mediante oficio N° Presidencial/TSC-4407-2016 de fecha 09 de noviembre de 2016, se solicitó al Licenciado **Marlon Antonio Breve Reyes**, Ex Secretario de Estado en el Despacho de Educación, fotocopia del Acuerdo N° 0016-PE-07 de fecha 15 de marzo de 2007, quien mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2016, expresó: “...respetuosamente le solicito se me extienda la fecha para responder a dicho Oficio para el lunes 28 de noviembre, ya que estaré fuera del país una semana y necesito más tiempo para buscar la documentación que requiere el TSC”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo expresado por el señor **Marlon Antonio Breve Reyes** en nota S/N de fecha 29 de noviembre de 2016, en la que indica que le solicitó al Dr. Marlon Escoto, Ministro de Educación, le permitiera hacer una búsqueda más exhaustiva en dicho Ministerio, para lo cual le asignaron un funcionario de la Secretaría de Educación, quien el lunes 28 de noviembre inició la búsqueda, la cual esperaba se concluyera el viernes 2 de diciembre de 2016, por lo antes expresado, se aclara que el señor Breve Reyes no se presentó a este Tribunal para indicar si encontraron o no el documento que se le solicitara.

Lo anterior ocasiona una disminución de los recursos de la cuenta bancaria N° 11101-01-000616-3 Programa Matrícula Gratis del Banco Central de Honduras, el cual tenían un destino específico según acuerdo establecidos por la Secretaría de Educación.

RECOMENDACIÓN N° 2

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

- a) Girar instrucciones a la dependencia correspondiente de llevar el debido seguimiento y custodia al momento de proceder a la ejecución de un Acuerdo, Decreto, Convenios y Providencias según sea el caso, los mismos deberán ser firmados por el titular del órgano que lo emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales para posterior publicación en el diario oficial la Gaceta mismo que garantizara la vigencia y legalidad.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. FALTA DE CONTROLES EN LOS CHEQUES PAGADOS MEDIANTE LA CUENTA No. 11101-01-000616-3 PROGRAMA MATRÍCULA GRATIS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

En la investigación llevada a cabo a los cheques pagados mediante la cuenta 11101-01-000616-3 programa matrícula gratis, se determinó que carece de los debidos registros en el sistema de la Secretaría de Educación, como de un archivo que cuente con procedimientos establecidos para la salvaguarda de la documentación, situación que limitó identificar los cheques emitidos mediante la cuenta Programa Matrícula Gratis, en vista de lo anterior la comisión de auditoría de este tribunal realizó confirmaciones a los proveedores y personas naturales a nivel central así mismo se efectuaron verificaciones las cuales fueron llevadas a cabo según la información solicitada a la Cámara de Comercio de Tegucigalpa, Alcaldía Municipal del Distrito Central, CONATEL, Secretaría de Administración de Renta.

Incumpliendo lo establecido en:

- Manual de Normas Generales de Control Interno: 4.1. Prácticas y Medidas de Control, 4.10. Registro oportuno, 4.13 Revisiones de Control, 5.1 Obtención y Comunicación de Información Efectiva, 5.6. Archivo Institucional.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos; TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI- V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

En oficio N° 093-2016-CACH-SE-DASS-TSC de fecha 01 de julio de 2016, la comisión auditora le recuerda a la Licenciada **Melva Marina Rivera Durón**, Directora General Administrativa y Financiera en la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, que no ha proporcionado la información solicitada en el Oficio 088-2016-CACH-SE-DASS-TSC de fecha 27 de julio de 2016, en el cual se solicita proporcione toda la documentación correspondiente a los pagos realizados, quien mediante oficio N° 1074-DGAF-SE-2016 de fecha 05 de julio de 2016, expresa: "... Le reitero, que al momento de tomar posesión de mi cargo como Directora General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación desde el 03 agosto de 2015, no recibí entrega de documentos soporte sobre las transacciones realizadas en la ejecución del Programa Matrícula Gratis por el Período en Revisión; para lo cual adjunto Acta Firmada con la anuencia del Asesor Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Ph.D Juan Miguel Pérez"...

En oficio N° Presidencia/TSC-4733-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, se solicitó al Licenciado **Wilmer Eliezer Fuentes Pérez**, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a fin que informara si cuando asumió el cargo de Gerente Administrativo de la Secretaría de Educación le fue entregada alguna documentación soporte de las erogaciones realizadas de la cuenta 1110101000616-3, en caso de ser afirmativa la respuesta la proporcionara, quien mediante nota de fecha 21 de noviembre de 2016, manifestó: "...hago de conocimiento

que inicio en la Secretaría de Educación en el año 2010, en el cargo de Sub gerente de Recursos Materiales, de lo solo puedo manifestar en relación a documentos habían espacios físicos que usaban como archivos de diferentes dependencias y si, es de mi conocimiento que en el primer nivel por el estacionamiento contiguo a la cafetería se encontraba una bodega que archivaba documentación de la Gerencia Administrativa de lo cual desconozco de que años era, y si esos eran en relación a Programa de Matrícula Gratis ese mismo año ocurrió fenómeno natural llamado AGATHA donde se perdió mucha documentación ya que todo el primer nivel quedo inundado así mismo la bodega ubicada en Tiloarque donde por la tormenta se perdieron varios archivos.

Asumiendo mi cargo en fecha agosto 2011 a marzo del 2012, sustituyendo al Licenciado Gerardo Henrique Cañada ya que el falleció, por lo que no se hizo acta de entrega de la documentación que se mantenía de períodos anteriores, ni auditoría interna le hizo inventario, cuando entro en funciones en relación a los fondos del Programa Matrícula Gratis se realizaban por medio del SIAFI, por lo que ya no se emitía cheque, de lo cual desconozco las erogaciones de esa cuenta y el soporte de los mismos, en mi gestión se crea una unidad de Gestión Liquidadora de Matrícula Gratis encargada de darle seguimiento a la liquidaciones de las transferencia de los Centros Educativos beneficiados,”.

Mediante oficio N° Presidencia/TSC-4734-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, se solicitó al Ph.D **Juan Miguel Pérez**, Asesor en Temas Administrativos, Financieros y de Cooperación de la Secretaria de Estado en los Despachos de Educación, si cuando asumió el cargo de Gerente Administrativo de la Secretaría de Educación le fue entregada alguna documentación de soporte, por lo que mediante oficio N° 2355-SE-2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, expresó: “... que durante el tiempo que fungí como Gerente Administrativo no recibí ninguna documentación de soporte de las erogaciones que se gestionaron mediante la cuenta 1110101000616-3 de matrícula gratis...”.

La falta de diligencia por parte de las autoridades de establecer adecuados controles para el registro oportuno de las operaciones y la debida salvaguarda de la documentación limitando contar con información útil y relevante para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

- a) Girar instrucciones a la Directora General Administrativo y Financiero, proceder al registro y resguardo de la documentación de toda transacción realizada y que se adjunten los documentos soportes respectivos, los que deberán reunir toda la información necesaria a fin de permitir su registro correcto y oportuno y ser archivados en orden cronológico y/o numérico que facilite la comprobación posterior.
- b) Girar instrucciones a la Directora General Administrativo y Financiero, gestionar la instalación de un archivo institucional adecuado con procedimientos definidos para

preservar y salvaguardar todos los acervos documentales.

c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. ALGUNOS CHEQUES EMITIDOS A PROVEEDORES QUE BRINDARON BIENES Y/O SERVICIOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NO ESTÁN INSCRITOS EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA Y SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS.

Al realizar las confirmaciones de inscripción de algunos proveedores de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se comprobó que algunos de ellos se les efectuó pago de la cuenta bancaria N° 11101-01-000616-3 Programa Matrícula Gratis en los años 2007, 2008 y 2009 en concepto de Papelería y útiles, Publicidad y Propaganda, Muebles y Equipos Educación ales y compras varias, en los cuales se investigó que no se encuentran inscritos en la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC) y Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, detalle a continuación:

N°	Nombre del Proveedor	Alcaldía Municipal del Distrito Central	Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y RENTA
1	Pacasa (Papelería Calpules)	√	X	X
2	Comercial L. M. JIREH	X	X	X
3	EI Ebanista	X	X	X
4	Multiservicios Intranet	√	X	√
5	Comercial Ana	X	X	X
6	Ville Fert	X	X	X
7	Taller de Carpintería Fonseca	X	X	X
8	PROVERI	X	X	X
9	Media Mark Publicidad	X	X	√

X= No se encuentra inscrito.

√= Si se encuentra inscrito.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley de Contratación del Estado, Artículo 34 Registros de Proveedores y Contratistas, Artículo 36 Requisitos de inscripción y efectos.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 57 Falta de Inscripción, Artículo 79 Programación de Adquisiciones. Artículo 81 Presentación Anticipada.
- Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 119
- Código de Comercio, Título I de la Publicidad de las Actividades Profesionales de los Comerciantes y de los hechos relacionados con ellos Capítulo II, Inscripción en la Cámara de Comercio, Artículo 384.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno, TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante oficio No. Presidencia/TSC-2437-2016 de fecha 21 de junio de 2016, se solicitó al Licenciado **Guy de Pierrefeu**, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, información sobre el hecho antes comentado, a lo que mediante nota de fecha 30 de junio de 2016, la Licenciada **Karla Jackeline Ruiz**, Gerente General de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, contestó: "...Hacemos de conocimiento, que de 123 empresas únicamente se han identificado 28 en base a la información brindada por ustedes, por lo que se adjunta como anexo el listado respectivo..."

Mediante oficio No. Presidencia/TSC-2436-2016 de fecha 21 de junio de 2016, se solicitó al Ingeniero **Nasry Juan Asfura Zablah**, Alcalde Municipal del Distrito Central, información sobre el hecho antes comentado, quien mediante oficio DM/AMDC No. 176-2016 de fecha 05 de julio de 2016, expresó: "... me permito remitir a Usted Memorando 257/2016 GAC-AMDC, a través del cual la Gerencia de Atención al Ciudadano de esta Municipalidad emite su respuesta sobre los resultados encontrados en el Sistema de Industria, Comercio y Servicio".

Mediante memorando JDM No. 225-2016 de fecha 23 de junio de 2016, la Licenciada **Cynthia Elizabeth Borjas**, Jefe del Despacho Municipal de la Alcaldía Municipal del Distrito solicitó al Licenciado **Nelson Flores**, Gerente de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, la información requerida por este Tribunal en el oficio No. Presidencia/TSC-2436-2016, a lo que el Licenciado Flores mediante nota de fecha 4 de julio de 2016, le expresó: "Dando respuesta a su Memorándum JDM No. 225-2016 mediante el cual remite el Oficio No. Presidencia/TSC 2436-2016, recibido en el Despacho Municipal solicitando un informe sobre la dirección, nombre del propietario o representante legal de las empresas descritas en el oficio adjunto.

Al respecto, le Anexo el cuadro descriptivo de lo que se encontró en el sistema de Industria, Comercio y Servicios, así como las impresiones de ventana del sistema ARI".

COMENTARIO DEL AUDITOR

1. No se incluyen comentarios, causas y/o justificaciones de los señores Rafael Pineda Ponce, ex Secretario de Estado en el Despacho de Educación, Fernando Erick Calderón Valle, quién se desempeñó como Gerente Administrativo en la Secretaría de Educación, debido a que fallecieron asimismo a los señores Luis Yovanny Suazo Ortíz y Roberto Iván Silva Posadas, debido a que no fue posible ubicarlos, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, emitió comunicado en medio de mayor circulación "El Heraldó" en fecha 16 de noviembre de 2016, con el objetivo que las personas antes mencionadas presentaran a la comisión auditora información relacionada con la Investigación a los cheques emitidos de la cuenta bancaria N° 11101-01-000616-3 Matrícula Gratis que este Tribunal Superior de Cuentas estaba llevando a cabo, durante el período del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, sin embargo no se presentaron al llamado que se les realizará.

Lo anterior ocasiona que los proveedores que no están legalmente registrados y que se les realicen compras, corre el riesgo de que las mismas no cuenten con los estándares, garantía de calidad y cumplimiento que está requiriendo la Secretaría.

RECOMENDACIÓN N°4

AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

- a) Instruir a quien corresponda para que cuando se realicen compras confirme ante las oficinas e instituciones respectivas que los proveedores están facultados para proveer productos y servicio al Estado, verificando que estén registrados en la Cámara de Comercio, Alcaldía Municipal, para tener la seguridad que los proveedores están legalmente constituidos y de esta manera cumplir con lo que establece la Ley de Contratación del Estado su Reglamento y demás leyes vigentes.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. NO SE REALIZA ACTA DE TRASPASO DE LOS BIENES Y DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

En la revisión realizada a la Dirección General Administrativo Financiero, se constató que los funcionarios y empleados cuando son removidos de su puesto de trabajo no efectúan entrega de los bienes y la documentación soporte que tienen bajo custodia mediante acta, listado, oficio u otro al funcionario o empleado que los sustituye, por lo que se desconoce si en los archivos y/o bodegas existe documentación que soporta las transacciones relacionadas con la emisión de cheques de la cuenta bancaria de Matrícula Gratis.

Incumpliendo lo establecido en:

- Norma General Relativa a las Actividades de Control Interno 4.2 Control Integrado 5.1 Obtención y comunicación de información efectiva.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI- VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información.

Mediante oficio N° 968-DGAF-2016 de fecha 14 de junio de 2016 enviado por la Licenciada **Melva Marina Rivera**, Directora General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, expresó: “...**En lo referente al numeral 1**...en ningún momento se me hizo el traspaso de documentos y bienes u otros ni mediante acta, listado u oficio...”.

En nota S/N de fecha 21 de noviembre de 2016 enviada por el Licenciado **Wilmer Eliezer Fuentes Pérez**, Ex Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, expresó: “...Asumiendo mi cargo en fecha agosto 2011 a marzo del 2012, sustituyendo al Licenciado Gerardo Henrique Cañada ya que el falleció, por lo que no se hizo acta de entrega de la documentación que se mantenía

de períodos anteriores, ni auditoria interna le hizo inventario, cuando entró en funciones en relación a los fondos del Programa Matrícula Gratis se realizaban por medio del SIAFI, por lo que ya no se emitía cheque, de lo cual desconozco las erogaciones de esa cuenta y el soporte de los mismos...”

En oficio N° Presidencia/TSC-4734-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, se solicita Ph.D **Juan Miguel Pérez**, Asesor en Temas Administrativos, Financieros y de Cooperación de la Secretaria de Estado en los Despachos de Educación, si cuando asumió el cargo de Gerente Administrativo de la Secretaria de Educación le fue entregada alguna documentación de soporte, por lo que mediante oficio N° 2355-SE-2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, expresó: “... que durante el tiempo que fungí como Gerente Administrativo no recibí ninguna documentación de soporte de las erogaciones que se gestionaron mediante la cuenta 1110101000616-3 de matrícula gratis”.

COMETARIO DEL AUDITOR

1. No se incluyen comentarios, causas y/o justificaciones de los señores Jiuver Antonio Caceres Romero y Gerardo Enrique Cañadas García, quienes se desempeñaron como Gerentes Administrativos en la Secretaría de Educación, debido a que fallecieron asimismo los señores Luis Yovanny Suazo Ortíz y Roberto Iván Silva Posadas, debido a que no fue posible ubicarlos, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, emitió comunicado en medio de mayor circulación “El Heraldó” en fecha 16 de noviembre de 2016, con el objetivo que las personas antes mencionadas presentaran a la comisión auditora información relacionada con la Investigación a los cheques emitidos de la cuenta bancaria N° 11101-01-000616-3 Matrícula Gratis que este Tribunal Superior de Cuentas estaba llevando a cabo, durante el período del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, sin embargo no se presentaron al llamado que se les realizará.

Lo anterior ocasiona que el funcionario que entra a un puesto de trabajo no tenga conocimiento de los bienes, documentos u otros que dejó el funcionario saliente de la institución.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

- a) Instruir al personal de las diferentes direcciones con el objetivo que cuando un funcionario y/o empleado sea removido de su puesto de trabajo efectúe entrega de los bienes y la documentación soporte que tiene bajo custodia mediante acta, listado, oficio u otro.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la investigación especial realizada a Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se determinaron deficiencias en los procesos que estipulan los manuales y procedimientos por lo que se concluye que:

1. La Secretaría de Educación no cuenta con un registro de las erogaciones realizadas en la cuenta Programa Matrícula Gratis, el cual dificultó la revisión de cada una de sus operaciones.
2. No se cuenta con un archivo institucional con lineamientos establecidos para la guarda y custodia de todos los acervos documentales.
3. La Secretaría no realiza confirmaciones a proveedores con los que contrajo compromisos ya sea de un bien o servicios prestados.
4. No se efectúan acta de traspaso cuando el funcionario cesa del cargo.

Tegucigalpa M.D.C., 22 de marzo de 2018

Nohelia Sayonara Romero
Auditor
Departamento
Desarrollo Inclusión Social y Prevención

Lilian Ivett Hernández
Auditor
Departamento
Desarrollo Inclusión Social y Prevención

Edwin Otoniel Velásquez
Auditor
Departamento
Desarrollo Inclusión Social y Prevención

Carlos Roberto Tabora
Jefe de Equipo
Departamento
Desarrollo Inclusión Social y Prevención

Sandra Suyapa Henríquez
Supervisora
Departamento
Desarrollo Inclusión Social y Prevención

Lourdes Marisol Javier Fonseca
Jefe de Departamento
Desarrollo Inclusión Social y Prevención

María Alejandrina Pineda
Gerente de Auditorías Sectorial, Gobernabilidad e Inclusión social, Prevención y
Seguridad Nacional y Cooperación Internacional